

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas 6'25
Número suelto 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta Provincial de Abastos

Imposición de multas

Cumpliendo lo que ordena el Reglamento de 31 de Diciembre de 1923, se publican en este periódico oficial las siguientes multas impuestas:

A D. Francisco Sanz de Frutos, Segovia, 150 pesetas por infracción de acuerdo de esta Junta.

A D. Isaac Blanco de Diego, Segovia, 125 pesetas por fabricar gaseosas en malas condiciones para el consumo.

A D. Pedro Martín San Frutos, Cabezuela, 100 pesetas por usar un peso desnivelado.

A D. Félix Sanz Alamo San Bruno, Cantalejo, 50 pesetas por usar un peso desnivelado.

A D.ª Julia Pérez Ramos, Cantalejo, 25 pesetas por usar una medida falta.

A D. Benito Lobo San Frutos, Cantalejo, 150 pesetas por usar pesas faltas.

A D. Francisco Sanz Bravo, Cantalejo, 25 pesetas por no tener el cartel anunciando los precios.

A D. Benito Sanz Calvo, Cantalejo, 25 pesetas por id. id.

A D. Eduardo de Pablo Martín, Cantalejo, por id. id.

A D. José Sanz Gil, Cantalejo, 25 pesetas por usar medidas faltas.

A D. Miguel de Lucas Rodríguez, Cantalejo, 25 pesetas por no

tener el cartel anunciando los precios.

A D. Manuel Montero Barral, Cantalejo, 50 pesetas por usar una romana desnivelada.

A D. José Sanz Barral, Riaza, 75 pesetas por usar un peso desnivelado y pesa falta.

A D. Pedro Ayuso Fernández, Riaza, 50 pesetas por usar un peso desnivelado.

A D. Felipe Sanz Berzal, Riaza, 100 pesetas por id. id.

A D.ª Manuela Pérez Licera, Riaza, 150 pesetas por usar pesas faltas.

A D. Macario Sauza González, Riaza, 100 pesetas por vender pan falto de peso.

A D. Mariano de los Dolores Expósito, Sepúlveda, 100 pesetas por usar un peso desnivelado.

A D. Gregorio Monte Arranz, Sepúlveda, 200 pesetas por usar un peso desnivelado.

A D. Modesto Tamarro Merino, Sepúlveda, 125 pesetas por id. id.

A D. Angel Linaje Urias, Sepúlveda, 40 pesetas por id. id.

A D. Antonio Sebastián Burgos, Sepúlveda, 75 pesetas por id. id.

A D. Pantaleón Antón Benito, Sepúlveda, 50 pesetas por usar peso desnivelado.

A D. Sandalio Onrubia Herranz, Sepúlveda, 15 pesetas por vender patatas a mayor precio del regulado.

A D. Florencio González González, El Espinar (San Rafael), 100 pesetas por vender carne a mayor precio del regulado.

A D. Domingo Traperó Antón, Sepúlveda, 250 pesetas por usar peso desnivelado y pesas faltas.

A D. Angel Fragua Gómez, Fuente de Santa Cruz, 250 pesetas por infracción de acuerdo de esta Junta.

A D. Santiago González Sanz, Aguilafuente, 250 pesetas por id. idem.

A D.ª Isabel Blanco Fernández,

Segovia, 25 pesetas por negarse a vender carne.

Segovia 28 de Julio de 1925.

El Gobernador-Presidente,

ANTONIO MAZARRASA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Solicítase por Don Matías de Frutos Torres, vecino de Fuentepe layo, autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la nueva Central de 'El bodón de hirvienda' situada en las márgenes del río Cega y término municipal de Zarzuela del Pinar, a otra Central ya en explotación denominada 'El Ladrón' establecida en el término municipal de Lastras de Cuellar, para refuerzo y ampliación de esta última, que podrá así suministrar fluido eléctrico para el alumbrado público y particular a los pueblos que en la actualidad carecen de él.

El trazado de la línea que arrancará de la Central primeramente citada es: cruzando el río Cega, continuando por un monte resinero de la Comunidad de Cuellar, en una longitud de 378,50 metros ya en la margen derecha del río; cruza después un camino y termina en la otra Central.

También se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y particular que se cruzan con la expresada línea.

Se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para instalaciones vigentes, se abre la información pública correspondiente durante un plazo de treinta días, a contar de la fecha de este anuncio para que puedan formularse reclamaciones contra la concesión

solicitada estando de manifiesto el proyecto en la oficina de Obras públicas de la provincia en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 23 de Julio de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

COMISION PROVINCIAL

CONCURSO

Acordado por la Excm. Diputación provincial, al votar su presupuesto para el ejercicio corriente, la creación de una plaza de Profesor de Dibujo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, esta Comisión, anuncia a concurso la indicada plaza con el sueldo anual de 1.500 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones.

Se admitirán solicitudes durante el plazo de un mes, contando desde el siguiente día al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los concursantes a dicha plaza habrán de acreditar documentalmente que son mayores de edad, que observan buena conducta, que carecen de antecedentes penales y que se hallan en posesión del Título de Profesor de Dibujo, expedido por la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado o por otra análoga categoría de las Oficiales en España.

Acompañarán igualmente relación de méritos y servicios, especialmente los adquiridos en la enseñanza.

En igualdad de condiciones serán preferidos los asilados en dicho Establecimiento, los naturales de la provincia o los que hayan prestado servicios a la Diputación.

Segovia, 27 de Julio de 1925.

El Presidente, Segundo Gila.

## Gobernación

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aunque el párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de Secretarios, Interventores y empleados municipales en general, dispone que, cuando el concursante nombrado para la Secretaría de un Ayuntamiento no se posesione de la plaza en el plazo de treinta días, los Ayuntamientos podrán resolver nuevamente el concurso entre los que a él hubieren acudido, la aplicación de este precepto a las Secretarías de primera categoría que se han anunciado a concursos generales por Reales órdenes de 8 y 18 de Abril y de 12 de Mayo último, produciría en la práctica grandes complicaciones, en primer término, por que en muchos casos los nombramientos tendrían que recaer en aspirantes ya designados por otras Secretarías, y en segundo lugar, porque sería inevitable una nueva demora en la provisión de las plazas, con el perjuicio consiguiente a los intereses de las respectivas Corporaciones.

Y siendo propósito de este Ministerio normalizar a la mayor rapidez posible la situación de las Secretarías de los Ayuntamientos de primera categoría, así como también abrir paso en los concursos para proveerlas a los individuos que forman parte del Cuerpo, con arreglo al artículo 20 del mencionado Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Por una sola vez queda en suspenso, con relación a los Ayuntamientos de primera categoría incluidos en los concursos que se anunciaron por Reales órdenes de 8 y 18 de Abril y 12 de Mayo últimos, el derecho que les reconoce el párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de 3 de Agosto de 1924.

Por consiguiente, cuando el opositor o Secretario designado para desempeñar en propiedad la Secretaría de uno de los aludidos Ayuntamientos renunciase a la plaza, la provisión de la vacante será hecha por el Ministerio de la Gobernación, con arreglo a lo prevenido en el artículo 28 del mismo Reglamento; y siempre entre los que hayan concursado la plaza de que se trate.

2.º A los efectos de lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 se considerarán recaídos en su derecho todos los Ayuntamientos incluidos en los concursos a que se ha hecho referencia, que no hayan hecho la designación de Secretarios dentro del plazo de quince días siguientes al en que el Gobierno civil de la provincia le remita la documentación precisa, debiendo comunicarse la designación al respectivo Gobernador civil dentro de los tres días posteriores al acuerdo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Director general de Administración

## Gobernación

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo varios los concursantes a Secretarías de Ayuntamientos de primera categoría que han sido designados simultáneamente por varias Corporaciones municipales y urgiendo conocer por cuál de ellas opta cada

uno, para la provisión de las que en consecuencia resulten vacantes:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los concursantes a Secretarías de primera categoría, comprendidas en los concursos anunciados por Reales órdenes de 8 y 18 de Abril y 12 de Mayo últimos, que hayan sido designados simultáneamente por varias Corporaciones municipales, deberán manifestar a la Dirección general de Administración, antes del día 24 del actual, por cuál de las Secretarías optan, pudiendo hacer esta manifestación por escrito o por telégrafo.

2.º En los casos en que el interesado no haga expresa opción, ésta se efectuará por la Dirección general de Administración, entendiéndose que cada concursante prefiere entre dos Secretarías de distinta clase la que tenga asignado mayor sueldo y entre dos Secretarías de igual clase y sueldo la que ocupe lugar preferente en la instancia del concursante de que se trate.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

## Gobernación

## REAL ORDEN CIRCULAR

Aunque el Estatuto municipal, en su artículo 581, señalados recursos procedentes contra los acuerdos definitivos que los Ayuntamientos adopten sobre censura de las cuentas municipales, se vienen formulando repetidamente ante este Ministerio de Fomento denuncias y quejas en las que se manifiesta que han sido aprobadas cuentas que no debieron serlo y que no se han exigido las responsabilidades que de las mismas se deducían a pesar de que en algunos casos habían sido esas señaladas por el Delegado gubernativo antes de que aquéllas fueran aprobadas.

A los autores de tales denuncias se les ha hecho saber el procedimiento que con arreglo al citado artículo 581 del Estatuto debían seguir para impugnar la aprobación de dichas cuentas, pero es el caso que, bien por desidia o bien por temor, no se formulan los recursos legales y la aprobación otorgada causa estado, quedando además en situación muy desairada los Delegados gubernativos que, en sus visitas de inspección y examen de cuentas habían señalado la existencia de responsabilidades.

De lo expuesto se deduce la urgente necesidad de que la facultad que el repetido artículo 581 otorga en su párrafo segundo a los vecinos de cualquier Municipio para recurrir ante el Tribunal provincial contencioso-administrativo contra los acuerdos definitivos del Ayuntamiento referentes a censo de cuentas municipales sea ampliada, facultando igualmente para dichos efectos a los delegados gubernativos, y cuando éstos cesen, a los Interventores de partido, debiendo entenderse que esta nueva función que se les otorga no tiene carácter voluntario, sino obligatorio.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los Delegados gubernativos, y cuando éstos cesen, a los Interventores de partido, la facultad que para recurrir contra los acuerdos definitivos de los Ayuntamientos sobre

censura de cuentas otorga el párrafo segundo del artículo 581 del Estatuto a los convocados a la deliberación y a los vecinos del término municipal, entendiéndose que esta nueva facultad tiene carácter obligatorio siempre que haya algún indicio o fundamento para suponer o sospechar que del examen de las expresadas cuentas pueda deducirse responsabilidad.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 18 de Julio de 1925.)

2424

## COMISION PROVINCIAL

## Sesión de 23 de Junio de 1925

En la Ciudad de Segovia a veintitrés Junio de mil novecientos veinticinco, siendo las once en punto de la mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión provincial, se reunieron en el Salón de Comisiones de la Excm. Diputación con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Segundo Gil Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares: D. Fernando Albertos, don Juan Gil Escorial, D. Andrés Marcos, Diputados directos suplentes: D. Fermín Rodríguez y D. Tirso Rey González, hallándose presente el infrascripto Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Sr. Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido al despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Sección de alienados.—Segovia.—Solicitado por Tomás Vacas, vecino de esta Ciudad, le sea devuelta su esposa Celedonia Ruiz Barroso, que se encuentra recuada en sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, con el fin de atender a su completa curación, asumiendo el solicitante la responsabilidades que establece el Código penal, si a ello hubiera lugar, teniendo en cuenta lo que dispone el último párrafo de la Real orden de 20 de Junio de 1885 y los análogos precedentes que existen en la Corporación; la Comisión acuerda acceder a la entrega de la Celedonia a su esposo, autorizando al efecto al Director de los mencionados Establecimientos para que la lleve a efecto previas las formalidades reglamentarias, y que se dé conocimiento de este acuerdo al Sr. Juzgado de primera instancia de esta Capital a los efectos que proceda.

Idem.—Madrid-Riaza.—Participado por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Madrid, haber ingresado en la sala de observación del Hospital provincial de esa Corporación el día nueve del actual la presunta alienada, Catalina García Moreno, natural de Riaza; la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar al comunicante que esta Diputación resolverá en su día lo procedente en vista de los documentos que remita relativos a dicha enferma.

Lactancia.—Vegas de Matute.—Solicitado por Víctor Pérez Morono, ma-

yor de edad, casado y vecino de Vegas de Matute, se le conceda el subsidio de lactancia que otorga la Diputación para atender a la de su hijo José Pérez Porta, que nació el 19 de Marzo del corriente año, en atención a que no le puede criar su madre y carecer de recursos para costear los gastos de una nodriza, y hallándose justificados los extremos exigidos por el acuerdo de la Diputación de 3 de Noviembre de 1924; la Comisión acuerda conceder al solicitante la pensión de 30 pesetas mensuales, para atender a la lactancia de su hijo durante el tiempo reglamentario.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales gratuitos, para que los tomen en el Balneario Segoviano de esta Ciudad a los siguientes interesados que los han solicitado:

Roque Muñoz Sancho, de Hontalbillo; María Marugán Peinador, de Montterrubo; Ricardo Santos Otero, de Ro la de Eresma; Ana Gil Martín, de Segovia; Severiano López Muñoz, para su esposa Inocencia Ortega, de Zarzuela del Pinar; Félix del Pozo de Marcos, de Mairona; Lucas Gallo de Lucas, de Zarzuela del Pinar; Agustín Moreno Ayuso, para su esposa Tomasa Puente, de Abades; Bonifacio Sanz Revenga, para su esposa Josefa Cantalajo, de Santiuste de Pedraza.

Beneficencia general.—Capital.—Enterada la Comisión del resultado ofrecido por los exámenes practicados en las Escuelas y Talleres de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, acuerda haber visto con satisfacción el grado de cultura de los niños y niñas de dichos Establecimientos, felicitando por ello al Profesorado de las Escuelas y Talleres, y que como recompensa de esa aplicación de los asilados, se de a éstos una merienda en el día y sitio que se designará previamente.

Suministros de Beneficencia.—Capital.—No habiendo podido adjudicarse tampoco por falta de licitador la segunda subasta para los suministros de carne de vaca y harina de trigo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio económico de 1925-26, y cumplidos respecto a las dos subastas anunciadas cuantos requisitos exige el Reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, teniendo en cuenta lo que disponen el art. 117 del mismo y los casos 4.º y 5.º del art. 164 y el art. 165 del Estatuto municipal, adaptados para la contratación de servicios provinciales, y con el fin de que la tramitación de los correspondientes expedientes quede ultimada antes de empezar a regir el próximo año económico, estimando por tanto de urgencia la resolución de los mismos, la Comisión, por unanimidad acuerda que para adquirir los suministros mencionados, se anuncie el correspondiente concurso, y para ello que por la Intervención de fondos provinciales y de acuerdo con el Director de los mencionados Establecimientos se formule los oportunos pliegos de condiciones para que tengan efecto los concursos indicados.

Banda de Música.—Capital.—Participado por el Sr. Alcalde del Excm. Ayuntamiento de esta Capital, los días y horas y sitios en que ha de darse sus audiciones la Banda de Música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante las fiestas que se celebran en esta Ciudad, con motivo de la feria de San Juan; la Comisión acuerda conceder la referida Banda a la Corporación municipal al fin indicado en la misma forma y en iguales condiciones y por idénticos emolumentos de años anteriores, y que se comunique al Director de los Esta-

b'ecimientos la nota de las audiciones que ha de dar la referida Banda.

Idem.—Nava de la Asunción.—Solicitado por el Sr. Alcalde de Nava de la Asunción, en nombre de la Junta Directiva de una Asociación religiosa de dicha villa, la concesión de la Banda Música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que amenice una fiesta religiosa que ha tenido lugar el día 21 del actual, comprometiéndose a sufragar los gastos de viaje y manutención de los músicos y a gratificarlos con 100 pesetas, y habiéndose accedido por la Presidencia a la mencionada petición; la Comisión acuerda ratificarla en todas sus partes.

Contratos.—Segovia.—Dada lectura del proyecto de convenio entre el Excelentísimo y Reverendísimo D. Manuel de Castro y Alonso, Obispo de la Diócesis de Segovia, patrono único del Hospital de la Misericordia de esta Ciudad y los Sres. Diputados de la Comisión provincial, representantes de la Excm. Diputación, para los servicios que el citado Hospital haya de presentar a los pobres de la provincia de Segovia en aquellas asistencias a que las Diputaciones vienen obligadas por preceptos de la legislación vigente en el día de la fecha; la Comisión acuerda prestar su conformidad a las bases contenidas en el mencionado proyecto de convenio y que consta en acta la satisfacción con que la misma ha visto la redacción de esas bases, que ha sido hecha por el Sr. Presidente don Segundo Gila Sanz.

Higiene y Sanidad Pecuarias.—Capital.—Dada lectura de una exposición que a la Diputación provincial dirige el Sr. Inspector provincial de Higiene Pecuaria, indicando lo conveniente y necesario que sería que la Brigada Sanitaria provincial ampliara sus fines a los servicios de Higiene y Sanidad Pecuarias, a cuyo efecto dicho señor ofrece colaborar con sus conocimientos profesionales a la ampliación de esos servicios; la Comisión acuerda quedar enterada por ahora de dicha solicitud y manifestar al firmante de la misma que cuando se publique el Reglamento de Sanidad provincial se proveerá respecto de la proposición que formula.

Biblioteca provincial.—Capital.—Remitido por D. M. Alvarez Cerón, vecino de esta Ciudad, un ejemplar de su obra «El Ocullo Manantial» (Poemas), el cual envía con destino a la Biblioteca de la Diputación; la Comisión acuerda agradecer al Sr. Alvarez Cerón, la remisión de dicho libro y adquirir del mismo dos ejemplares más con destino a la mencionada Biblioteca.

Idem.—La Comisión acuerda adquirir diez ejemplares del Reglamento de Sanidad Municipal aprobado por Real decreto de 9 de Febrero de este año y editado por la Casa Góngora, de Madrid y que su importe se satisfaga con cargo al presupuesto provincial.

Idem.—Remitidos por D. Ciriaco Ramírez, vecino de Segovia, 30 ejemplares de un folleto por él editado titulado «El S. goviano» (Guía anunciadora Comercial e Industrial); la Comisión acuerda aceptar dichos ejemplares y abonar al Sr. Ramírez 25 pesetas de los fondos provinciales, que le serán satisfechas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de la Corporación.

Obras provinciales.—Capital.—Visto el presupuesto presentado por la casa «Juan Donato y Franco» de Madrid, para la ejecución de un pasillo de baldosin catañán para todo alrededor de la cubierta de cristal eclipse con que va a cubrirse el patio del Palacio de esta Excm. Diputación, y teniendo en cuenta lo ventajoso que es que esa clase de obras se lleven a ef. c-

to por obreros especializados, como indudablemente lo serán los de la citada casa; la Comisión acuerda, de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, aceptar el presupuesto presentado por la referida casa que importa 30 pesetas el metro cuadrado de dicho pasillo, el cual mide en su totalidad 29'50 metros cuadrados, encargar a la tan repetida casa de la ejecución de las obras de que se trata, toda vez que para ello existe crédito en el presupuesto del corriente año, capítulo 3.º art. 4.º

Idem.—Visto lo informado por la Intervención de fondos provinciales respecto a la propuesta formulada por el Sr. Director de Carreteras, para que se piten los frentes y barandillas del puente de madera sobre el río Cega en el camino vecinal de la Velilla a Puebla de Pedraza, y de conformidad con dicho informe, la Comisión acuerda que por dicho Sr. Director se redacte a la mayor brevedad el oportuno pliego de condiciones, bajo el cual haya de llevarse a cabo un concurso para realizar dicha pintura, y una vez redactado anunciar aquél, abonándose al adjudicatario el precio del servicio con cargo al presupuesto provincial del próximo año económico de mil novecientos veinticinco a veintiséis.

Curso de Agricultura.—Nieva.—Remitida por Eladio Manso, residente en Nieva y pensionado que fué por esta Diputación para asistir a los cursos prácticos de Ganadería y Agricultura organizados por la Asociación General de Ganaderos, una sucinta memoria de las enseñanzas que ha recibido en dichos cursos y de los estudios practicados, por el interesado durante su permanencia en la Real Casa de Campo de Madrid, la Comisión acuerda quedar enterada y que se una dicha memoria al expediente de su razón.

Proyecto de acuerdo.—Capital.—Habiendo sido entregadas a la Diputación las medallas de ojal distintivos del cargo de Diputado, adquiridas por acuerdo de la Comisión provincial de fecha 13 de Mayo último; ésta acuerda que se distribuyen entre los Sres. Diputados tanto Directos, Corporativos, como suplentes de una y otra clase, y acuerda asimismo que las citadas medallas de ojal sean distintivos genérico del cargo de Diputado y del de Secretario de la Corporación, pudiendo ser usadas por dichos señores en todos los actos oficiales y particulares que lo tengan por conveniente, puesto que el citado distintivo lo es de la condición de Diputado provincial de Segovia.

Se acuerda asimismo a tenor del uso de insignias que las medallas que de antiguo vienen usándose en la Corporación pendientes de cordón que se llevan al cuello sean en lo sucesivo distintivo solo para los actos oficiales de los Sres. Diputados que en ellos ostentan la representación de la Excelentísima Diputación provincial, bien sean Titulares directos o Corporativos o suplentes cuando vayan en funciones sustituyendo a los Sres. Diputados titulares.

De este acuerdo se sacará una copia para unirse en las sección correspondiente de asuntos de etiqueta y representaciones a los antecedentes y acuerdos que es preciso tener en cuenta en la organización, informando los señores Diputados que hayan de tomar parte en los diversos actos oficiales que la Excm. Diputación sea llamada a intervenir.

Etiqueta.—Capital.—La Comisión acuerda ratificar la concesión hecha por el Sr. Presidente de la Diputación del salón de sesiones de la misma para que en él tenga lugar el día 26 del

actual, el sorteo de armas del somatén provincial.

Etiqueta.—Capital.—Habiendo sido invitada la Presidencia de la Excelentísima Diputación, a la solemne función religiosa que el día de mañana se ha de celebrar en la iglesia del Santísimo Corpus Cristi, con motivo de la festividad del Santo Patrón de la Cruz Roja Española; la Comisión acuerda designar al Diputado provincial, don Tirso Rey, para que asista a dicho acto en representación de la Diputación.

Brigada Sanitaria.—Habiendo interesado de la Diputación provincial, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Olombrada, se ordene que por el automóvil de la Brigada Sanitaria, se traslade a la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la presunta demente Isidora Loras Martín; la Comisión acuerda manifestar a dicha Alcaldía, que no es de la competencia de la Diputación, en la actualidad, dar las órdenes que interesa y si solo de la competencia del Sr. Gobernador civil.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por D. Nicolás Martín, vecino de Madrid, una factura importante 1.650 pesetas, por treinta medallas troqueladas y esmaltadas de plata fina dorada con el escudo de Segovia al anverso, inscripción Diputación provincial al reverso, corona calada y lazo de los colores nacionales, con botón para colocarlas en el ojal, las que han de servir de distintivo a los Sres. Diputados, siendo el precio de cada una 55 pesetas; y considerando que en el capítulo 3.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de indicada factura; la Comisión acuerda aprobar aquella y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales, para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Idem.—Idem.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, una factura de D. Antonio Iglesias, importante 9 pesetas, por el alquiler de una camioneta para transportar legajos del archivo de la Diputación al de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda aprobar dicha factura, que su importe se satisfaga con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio y que se devuelva a la Intervención para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Idem.—Presentada por el señor Director de Carreteras provinciales, una cuenta importante 1.922'75 pesetas, por los gastos ocasionados en la construcción, transporte y colocación en los pueblos y carreteras provinciales y caminos vecinales de postes indicadores; y considerando que en el capítulo tercero del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de la indicada cuenta; la Comisión, de conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos provinciales, acuerda aprobar aquella y que se devuelva a la Intervención para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Idem.—Presentadas por el Sr. Director de carreteras provinciales dos cuentas, una importante 398 pesetas y la otra 260'25 pesetas, o sea ambas 658'25 pesetas, por los estudios

del camino vecinal de Campo de San Pedro a Maderuelo y a Riahuélas, y considerando que en el capítulo 10 del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de las indicadas cuentas; la Comisión, de conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos provinciales, acuerda aprobarlas y que se devuelvan a esa sección para que sirvan de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Aportación municipal.—Varios pueblos.—Habiendo solicitado de la Excelentísima Diputación provincial varios Ayuntamientos de la provincia, su deseo de formalizar contrato con la misma para abonar directamente o sea sin la intervención de la Hacienda pública la aportación municipal a que se refiere el art. 231 del Estatuto provincial; la Comisión acuerda:

1.º Publicar en el BOLETIN OFICIAL un nuevo requerimiento para que los Ayuntamientos que lo deseen puedan concertar con la Diputación el abono directo de la aportación municipal forzosa.

2.º Aprobar las bases a que han de sujetarse los contratos que esta Corporación formalice con los Ayuntamientos al fin indicado, y las cuales han sido redactadas por la Intervención de fondos provinciales.

3.º Que esas bases se impriman y se repartan entre los Ayuntamientos que soliciten ingresar directamente en la Caja provincial el importe de la aportación municipal para que presten su conformidad, firmándolas.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de un oficio del Sr. Jefe auxiliar del Somatén en esta provincia, solicitando de la Diputación contribuya con alguna cantidad a la subscrición iniciada para adquirir armas que serán sorteadas el día 28 del actual entre los somatenistas de la provincia; la Comisión acuerda adquirir un arma de fuego en la cantidad de 225 pesetas, la cual será regalada al somatén de la provincia para el fin indicado, y que dicho importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial en ejercicio.

Pensiones.—Capital.—Examinado el expediente instruido con motivo de la solicitud formulada por D.ª Carmen Negro Cristóbal, vecina de esta Ciudad, encaminada a que se le conceda la pensión que la corresponda con arreglo al Reglamento de Derechos pasivos, como huérfana del peón caminero provincial, D. Vicente Negro Pilas, por encontrarse inútil para el trabajo, hallándose suficientemente justificado este extremo y visto lo dispuesto en el art. 12 del mencionado Reglamento aprobado por la Diputación en 7 de Octubre de 1902; la Comisión acuerda conceder a la solicitante la pensión de 378 pesetas anuales, como huérfana del que fué peón minero provincial, D. Vicente Negro Pila.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda autorizar al señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para adquirir con destino a las necesidades de los mismos, una máquina para hacer géneros de punto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión de la que se extendió la correspondiente acta que firmaron todos los señores concurrentes.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

## Sección provincial de Estadística de Segovia

Señores Jueces municipales de la provincia

### CIRCULAR

2601  
R cuerdo a las señores Jueces municipales la obligación de remitir antes del día cinco del próximo mes de Agosto, el servicio del movimiento de población registrado en el actual, advirtiendo a los que por una negligencia inexcusable no lo hubieran remitido dicho día, que dará cuenta, sin más aviso, al Sr. Juez de primera instancia e instrucción correspondiente para que les imponga la sanción a que haya lugar.

Segovia, 27 de Julio de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

## TESORERÍA CONTADURÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

2604  
La recaudación de las contribuciones e impuestos correspondientes al actual primer trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días del mes de Agosto próximo que se consignan a continuación, señalados al efecto por los Recaudadores.

*Zona de la Capital.—Recaudador, don Anselmo Entero Herranz.—Auxiliares, D. Julio López Miguel, D. Juan Miguel Muñoz y D. Mariano Muñoz Moral*

Segovia, del 1 al 25  
Espinar, 11 y 12.  
San Rafael, 11.  
Hontoria, 3.  
La Losa, 9.  
Navas de San Antonio, 7 y 8.  
Ortigosa del Monte, 17.  
Otero de Herreros, 5 y 6.  
Revenga, 4.  
Valdeprados, 18.  
Vegas de Matute, 18 y 19.  
Zarzuela del Monte, 20 y 21.

*Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. José Romero*

Adrada de Pirón, día 9.  
Basardilla, 4.  
Brieva, 4.  
Cuesta, 6.  
Santo Domingo de Pirón, 5.  
Espirido, 3.  
Higuera, 3.  
Lastrilla, 13.  
Losana de Pirón, 9.  
Torreiglesias, 7 y 8.  
Zamarramala, 13 y 14.

*Zona de Valverde.—Recaudador, don Avelino Escorial*

Abades, días 10 y 11.  
Encinillas, 7 y 8.  
Fuentemilanos, 7 y 8.  
Los Huertos, 5 y 6.  
Madrona, 13 y 14.  
Hontanares de Eresma, 15 y 16.  
Roda de Eresma, 3 y 14.  
Valseca, 10 y 11.  
Valverde del Majano, 12 y 13.

*Zona de San Idefonso.—Recaudador, D. Ventura García*

Collado Hermoso, día 3.  
Pelayos del Arroyo, 4.  
Palazuelos de Eresma, 10 y 11.  
Santiuste de Pedraza, 1 y 2.  
Salceda, 5.  
Sotosalbos, 7.  
San Idefonso, 12 y 13.  
Torrecaballeros, 6.  
Trescasas, 8.

*Zona de Turégano.—Recaudador, don Antonio Velasco*

Turégano, días 8 y 9.  
Muñoveros, 6 y 7.

Caballar, 3.  
Cabañas de Polendos, 10.  
Cubillo, 4.  
Valdevacas y el Guijar, 5.  
Otones, 23.  
Veganzones, 1 y 2.

*Zona de Escalona del Prado.—Recaudador, D. Fernando Escorial*

Aldea Real, días 6 y 7.  
Bernúy de Porreros, 15.  
Cantimpalos, 12 y 13.  
Escalona del Prado, 4 y 5.  
Escarabajosa de Cabezas, 10 y 11.  
Escobar de Polendos, 28.  
Mozoncillo, 8 y 9.  
Sauquillo de Cabezas, 29, 30 y 31.

*Zona de Carbonero el Mayor.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo*

Yanguas de Eresma, días 1 y 2.  
Anaya, 13.  
Añe, 14.  
Carbonero el Mayor, 10 y 11.  
Carbonero de Ahusin, 3 y 4.  
Garcillán, 5 y 6.  
Juarros de Riomoros, 15.  
Martín Miguel, 16 y 17.  
Tabanera la Luenga, 9.

*Zona de Cuéllar.—Recaudador, D. Tomás García Acebes.*

Adrados, días 9 y 10.  
Aguilafuente, 7 y 8.  
Aldeasoña, 7.  
Arroyo de Cuéllar, 7.  
Calabazas, 18.  
Campo de Cuéllar, 6.  
Castro de Fuentidueña, 2.  
Cobos de Fuentidueña, 3.  
Cozuelos de Fuentidueña, 11.  
Cuéllar, 13 al 18.  
Cuevas de Provanco, 1 y 2.  
Chañe, 4 y 5.

Chatún, 8.  
Dehesa, 16.  
Fresneda de Cuéllar, 22.  
Frumales, 17.  
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 13 y 14.  
Fuente el Olmo de Iscar, 21.  
Fuentepelayo, 5 y 6.  
Fuentepiñel, 23.  
Fuentesauco de Fuentidueña, 24.  
Fuentes de Cuéllar, 14.  
Fuentesoto, 4.  
Fuentidueña, 19.  
Gomezerracín, 1 y 2.  
Hontalbilla, 7 y 8.  
Laguna de Contreras, 5 y 6.  
Lastras de Cuéllar, 5 y 6.  
Lovingos, 15.  
Mata de Cuéllar, 9.  
Membibre de la Hoz, 8.  
Moraleja de Cuéllar, 13.  
Narros de Cuéllar, 23.  
Navalmanzano, 11 y 12.  
Navas de Oro, 1 y 2.  
Olmobrada, 10 y 11.  
Pinarejos, 18.  
Pinarnegrillo, 13.  
Remondo, 3.

Sacramenia, 19 y 20.  
Samboal, 3 y 4.  
San Cristóbal de Cuéllar, 12.  
Sanchoño, 14.  
San Martín y Mudrián, 15.  
San Miguel de Bernúy, 4.  
Torreadrada, 1.  
Torrecilla del Pinar, 22.  
Valtiendas, 3.  
Vallado, 10 y 11.  
Vegafría, 9.  
Villaverde de Iscar, 19 y 20.  
Zarzuela del Pinar, 9 y 10.

*Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso*

Linares del Arroyo, día 8.  
Maderuelo, 6 y 7.  
Valdevarnés, 9.  
Fuentemizarra, 10.  
Cedillo de la Torre, 1 y 2.  
Cillernelo de San Mamés, 3.  
Campo de San Pedro, 4.  
Alconada de Maderuelo, 5.  
Riaza, 27 al 31.

*Zona de Honrubia de la Cuesta.—Recaudador, D. Elías Provencio*

Aldeanueva de la Serrezuela, día 12.

Aldehorno, 13.  
Honrubia de la Cuesta, 25 y 26.  
Montejo de la Serrezuela, 10 y 11.  
Moral, 6.  
Pradales, 9.  
Valdevacas de Montejo, 5.  
Villaverde de Montejo, 4.

*Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno.*

Aldeanueva del Monte, día 5.  
Cascajares, 13.  
Corral de Ayllón, 12.  
Fresno de Cantespino, 15.  
Pajares de Fresno, 14.  
Riaguas de San Bartolomé, 8.  
Riahuelas, 7.  
Sequera de Fresno, 6.

*Zona de Ayllón.—Recaudador, D. Francisco Sanz Gómez*

Ayllón, días 5 y 6.  
Aldealengua de Santa María, 8.  
Languilla, 9.  
Ribota, 1.  
Ríofrío de Riaza, 2.  
Saldaña de Riaza, 4.  
Santa María de Riaza, 7.  
Valvieja, 11.

*Zona de Santibáñez de Ayllón*

*Recaudador interino, D. Manuel Moreno*

Becerril, día 1.  
Estebanvela, 4 y 5.  
Grado del Pico, 6.  
Madriguera, 10 y 11.  
Muyo, 2.  
Negredo, 3.  
Santibáñez de Ayllón, 7 y 8.  
Serracín, 13.  
Villacorta, 26 y 27.

*Zona de Santa María la Real de Nieva.—Recaudador, D. Alfonso Pidal*

Aldeanueva del Codonal, días 7 y 8.  
Aldehuela del Codonal, 3.  
Aragoneses, 1.  
Coca, 1 y 2.  
Codorniz, 10 y 11.  
Ituero y Lama, 5.  
Juarros de Voltoya, 8.  
Lastras del Pozo, 2.  
Marazola, 9.  
Marazuela, 10.  
Martín Muñoz de las Posadas, 6 y 7.  
Marugán, 1.  
Melque de Cercos, 9 y 10.  
Migueláñez, 5 y 6.  
Monterrubio, 6.  
Montuenga, 24 y 25.  
Nieva, 3 y 4.  
Ochando, 7 y 8.  
Rapariegos, 4 y 5.  
Sangarcía, 7 y 8.  
Santa María la Real de Nieva, 23 y 24.  
Tabladillo, 2.  
Villacastín, 3 y 4.  
Villoslada, 11.

*Zona de Labajos.—Recaudador, D. Julio Gozalo Miguel*

Balisa, día 7.  
Bercial, 9.  
Cobos de Segovia, 10.  
Etreros, 11.  
Jemenuño, 6.  
Hoyuelos, 8.  
Labajos, 2 y 3.  
Laguna Rodrigo, 1.  
Muñopdro, 4 y 5.

*Zona de Santiuste de San Juan Bautista.—Recaudador, D. Mariano Sancho*

Bernúy de Coca, día 17.  
Círuelos de Coca, 14.  
Donhierro, 21.  
Fuente de Santa Cruz, 7 y 8.  
Martín Muñoz de la Dehesa, 3 y 4.  
Montejo de Arévalo, 5 y 6.  
Moraleja de Coca, 11.  
Nava de la Asunción, 9 y 10.  
San Cristóbal de la Vega, 27 al 31.  
Santiuste de S. Juan Bautista, 18 y 19.  
Tolocirio, 7.  
Villagonzalo de Coca, 16.  
Villeguillo, 13.

*Zona de Bernardos.—Recaudador, don Bonifacio Gozalo Santos*

Armuña, días 5 y 6.

Bernardos, 16 y 17.  
Domingo García, 4.  
Miguel Ibáñez, 3.  
Ortigosa de Pestaño, 1.  
Paradinas, 7 y 8.  
Pinilla-Ambroz, 2.

*Zona de Sepúlveda.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto*

Sepúlveda, días 7, 8 y 10.  
*Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador, D. Mamerto Vega*  
Casla, días 2 y 3.  
Cerezo de Abajo, 7 y 8.  
Cerezo de Arriba, 9 y 10.  
Prádena, 3 y 4.  
Sigüero, 5 y 6.  
Sigueruelo, 4 y 5.  
Santa Marta, 8 y 9.  
Santo Tomé del Puerto, 6 y 7.  
Ventosilla, 1 y 2.

*Zona de Barbolla.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto*

Aldeonte, día 4.  
Barbolla, 5.  
Boceguillas, 6 y 7.  
Castillejo de Mesleón, 13.  
Duratón, 14.  
Duruelo, 11.  
Perorrubio, 10.  
Sotillo, 12.  
Turrubuelo, 8.

*Zona de Navares de Enmedio.—Recaudador, D. Demetrio Casado*

Bercimuel, día 6.  
Encinas, 19.  
Fresno de la Fuente, 5.  
Grajera, 8.  
Navares de Ayuso, 20.  
Navares de Enmedio, 21 y 22.  
Pajarejos, 7.  
Urueñas, 24 y 25.

*Zona de San Pedro de Gaillos.—Recaudador, D. Lorenzo del Barrio*

Aldealcorvo, día 5.  
Aldeonsancho, 4.  
Cabezuela, 8 y 9.  
Cantalejo, 19 y 20.  
Castroserna de Abajo, 11.  
Castroserna de Arriba, 22.  
Condado de Castilnovo, 23 y 24.  
Fuenterrebollo, 6 y 7.  
La Matilla, 8.  
Navalilla, 5.  
Puebla de Pedraza, 17.  
Rebollo, 15.  
San Pedro de Gaillos, 11 y 12.  
Sebúlcor, 18.  
Valdesimonte, 9.  
Vallernela de Pedraza, 7.  
Vallernela de Sepúlveda, 18 y 19.

*Zona de Pedraza de la Sierra.—Recaudador, D. Pedro Blanco de la Calle*

Arcones, días 8 y 9.  
Matabuena, 10 y 11.  
Gallegos, 11 y 12.  
Orejana, 14.  
Torre Val de San Pedro, 17.  
Arahuetes, 18.  
Pedraza, 25 y 26.  
Aldealengua de Pedraza, 21, y 22.  
Navafria, 23 y 24.  
Avalillo de Cega, 20.

*Zona de Carrascal del Río.—Recaudador, D. Hilarión Adrados*

Carrascal del Río, días 7 y 8.  
Castrillo de Sepúlveda, 11.  
Castrojimeno, 7.  
Castroserracín, 6.  
Hinojosa de Cerro, 10.  
Navares de las Cuevas, 5.  
Valle de Tabladillo, 8 y 9.  
Villaseca, 12.  
Villar de Sobrepeña, 19.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Segovia, 27 de Julio de 1925.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Julián García Lorenzo.